



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 30 de enero de 2024

Edición No. 8.422

GABINETE

DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO	Secretario del Interior
CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ	Secretaria General
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
KRIZZTY XIOMARA RAMOS LÓPEZ	Secretaria Seccional de Salud
YESID GONZÁLEZ PERDOMO	Secretario de Educación
EFRÁÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO	Secretario de Infraestructura
CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Secretario de Desarrollo Económico
ELEXNEYS BEATRIZ CAMACHO JIMÉNEZ	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
EDWIN HOVER BRAVO VÁSQUEZ	Secretario de Equidad y Poder Popular
CAMILO ANDRÉS COGOLLO RODRÍGUEZ	Secretario de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO	Jefe Of. Asesora de Planeación
NAYARA VARGAS LESACA	Jefe de Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena





Gaceta No. 8.422
30 de enero de 2024

CONTENIDO

1. **RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 05 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**
2. **DECRETO 059 DE 26 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN EL PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA EN VACANCIA UN CARGO”.**
3. **DECRETO 060 DE 26 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”.**
4. **DECRETO 061 DE 26 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”.**
5. **DECRETO 062 DE 26 DE ENERO DEL 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”.**





RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 002 DE 05 ENE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-81

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el Decreto 1082 de 2015 en la subsección artículo 2.2.1.1.4.1. dispone: “Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3. ibidem consagra que “la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.

Que por planeación debemos entender, la actividad del Estado dirigida a ordenar el desarrollo de la actividad económica y social, a través de la selección de las alternativas para realizar sus metas y objetivos, para alcanzar sus fines a un menor costo, utilizando los recursos y medios idóneos disponibles para tales efectos.

Que el Plan Anual de Adquisiciones representa una herramienta de previsión que permite la eficiencia y la eficacia en la gestión contractual sin improvisaciones y facilita la toma de decisiones responsables, basadas en la información y el correcto análisis de la misma, teniendo en cuenta que la única manera de ejecutar el presupuesto de las entidades públicas y llevar a cabo los planes de acción incluidos en el plan de desarrollo, es por medio de la Contratación Estatal.

Que el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena que aquí se adopta se le asignaron los correspondientes recursos, de acuerdo con el Presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal mediante Decreto 510 de 29 de noviembre de 2023 y liquidado por la administración departamental a través del Decreto 555 del 28 de diciembre de 2023

Que, se hace necesario que la administración adopte el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2024, que se ejecutará articuladamente





RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 05 ENE 2024

“Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones del departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2024”

con el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, y el Acuerdo de Apropriaciones del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

100-81

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal de 2024, contenido en el archivo anexo y que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento del Magdalena actualizará el Plan Anual de Adquisiciones cuando sea necesario efectuar ajustes en su cronograma de valores, de selección, origen de los recursos, inclusión o exclusión de nuevas obras, bienes o servicios, o cuando se requiera modificar su presupuesto anual, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a todas las secretarías y oficinas de la estructura administrativa de la Gobernación del Magdalena, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación del Magdalena y en la plataforma de SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C..e H. a los 05 ENE 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Carlos Martínez Medina,
Profesional Universitario Área de Recursos Físicos

Revisó: Bibiana Ramos Socha,
Secretaría General

Revisó: Sebastián Arboleda Cruz,
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
80111700	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS EN LA SERETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 676.000.000	SECRETARIA GENERAL
92101501	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	MARZO	11	MESES	LICITACION PUBLICA	RECURSOS PROPIOS	\$ 3.561.011.111	SECRETARIA GENERAL
76111500	PRESTACION OEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	MARZO	10	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.750.808.656	SECRETARIA GENERAL
43211507	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, ESCÁNER Y DEMÁS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.	ABRIL	9	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 50.000.000	SECRETARIA GENERAL
78181701	SUMINISTRO DE COMBUSTIBE DIESEL O ACPM, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRAS O PREMIUM- PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTERES QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR, BANCO DE MAQUINARIA, ENTES ADCRITOS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LAS ENTIDAD	MARZO	10	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 450.000.000	SECRETARIA GENERAL
39121700	SUMINISTROS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA.	MARZO	10	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 200.000.000	SECRETARIA GENERAL
44103100;44121500;44121600;44121700;44122000	SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIDS FIJOS DE ELEMENTOS DE PAPELERIAS Y /O INSUMOS DE OFICINAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	MARZO	10	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 180.000.000	SECRETARIA GENERAL
84111507	ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE BIENES DEVOLUTIVOS O BIENES MUEBLES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	MARZO	4	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 100.000.000	SECRETARIA GENERAL
43231505	MANTENIMIENTO A DISTANCIA, SOPORTE TÉCNICO, ASISTENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 64.000.000	SECRETARIA GENERAL
43231505	MANTENIMIENTO A DISTANCIA, SOPORTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ALMACÉN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SITAF	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 63.000.000	SECRETARIA GENERAL
81112501	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DE LICENCIA DE ANTIVIRUS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE COMPUTO DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 80.000.000	SECRETARIA GENERAL
43231512	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DE SOFTWARE PARA ELA ADMINISTRACION DE LAS BECAS DEL CAMBIO EN LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 308.598.988	SECRETARIA GENERAL
95141706;43233001;78131602	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADO DE DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACION INTEGRAL DEL ARCHIVO CENTRAL Y FONDOS ACUMULADOS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, CONSULTA GESTION DOCUMENTAL	MARZO	10	MESES	LICITACION PUBLICA	RECURSOS PROPIOS	\$ 772.791.020	SECRETARIA GENERAL
44103103	SUMINISTRO Y RECARGA DE TONER, TINTAS Y CINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE DIFERENTES OFICINAS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 123.750.000	SECRETARIA GENERAL
43211507	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCANNER	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 35.000.000	SECRETARIA GENERAL
84131601	POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS 13 DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA	ENERO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 30.000.000	SECRETARIA GENERAL
84131500;84131501	POLIZA TODO RIESGO PARA LAS SEDES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	ENERO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 130.000.000	SECRETARIA GENERAL
84131511	POLIZA DE SEGURO A TODO RIESGO PARA LOS VEHICULOS DE CARGA PESADA MAQUINARIA AMARILLA Y VERDE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	MAYO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 250.000.000	SECRETARIA GENERAL
84131600	COMPRAVENTA DE LAS POLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) DE LDS VEHICULOS PESADOS DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	ENERO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 90.000.000	SECRETARIA GENERAL
25131506	SUMINISTROS DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	FEBRERO	11	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 80.000.000	SECRETARIA GENERAL

80131502	ARRIENDO DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE INFRAESTRUCTURA Y GERENCIA DE PROYECTOS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA.	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 161.615.132	SECRETARIA GENERAL
80131501	ARRIENDO SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 253.488.000	SECRETARIA GENERAL
80131502	ARRIENDO DE OFICINAS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA EN EL EDIF BANCO DE BOGOTA	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 660.857.597	SECRETARIA GENERAL
80131501	ARRIENDO DE CASA EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, CDP 009	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 302.022.000	SECRETARIA GENERAL
80131502	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADO DE DEPOSITO, ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACION INTEGRAL DEL ARCHIVO CENTRAL Y FONDOS ACUMULADOS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, ARRIENDO BODEGA DE GESTION DOCUMENTAL	ENERO	12	MESES	LICITACION PUBLICA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.964.008.299	SECRETARIA GENERAL
76111800	SERVICIO DE LAVADO Y DESIFECCION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	ENERO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 23.000.000	SECRETARIA GENERAL
56111500;7215360 6;73111505	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA OFICINAS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	FEBRERO	2	MESES	MENOR CUANTIA	SGP	\$ 70.000.000	SECRETARIA GENERAL
80141607	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION INTEGRAL DE ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DENTRO DEL MARCO INSTITUCIONAL REQUIERA LA GOBERNACION DEL MAGDALENA.	MARZO	10	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 900.000.000	SECRETARIA GENERAL
78102206	PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA PARA EL ENVIO DE DOCUMENTOS, COMUNICACIONES PAQUETES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, A DESTINOS LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES.	ENERO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 6.000.000	SECRETARIA GENERAL
43232200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE INFODOC Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 114.568.440	SECRETARIA GENERAL
72103300	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS QUE PERTENECEN AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	MARZO	10	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 230.000.000	SECRETARIA GENERAL
84131503	PAGO DE TECNOMECANICA PARA PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	ENERO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 5.000.000	SECRETARIA GENERAL
72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	MARZO	10	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 100.000.000	SECRETARIA GENERAL
72101511	MANTENIMIENTO ASCENSOR PALACIO TAYRONA	FEBRERO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 14.000.000	SECRETARIA GENERAL
81112501	SOPORTE SOFTWARE GESTION DEL TALENTO HUMANO	FEBRERO	11	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 76.840.000	SECRETARIA GENERAL
81112501	SOPORTE SOFTWARE ADMINISTRATIVO PCT	FEBRERO	11	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 85.000.000	SECRETARIA GENERAL
81112102	PROVEEDOR DE SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO ADQUISICION DE CUENTAS	JUNIO	1	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 78.400.000	SECRETARIA GENERAL
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACION DE COMPONENTES DE SISTEMAS	JUNIO	1	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 95.000.000	SECRETARIA GENERAL
81101500;8010160 0	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 1.474.000.000	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
80131501	ARRENDAMIENTO DE OFICINA SEDE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 108.000.000	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
78111808	ALQUILER DE 1 VEHICULO 4X4 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE LA VIA PALERMO SITIO NUEVO REMOLINO Y GUAIMARO	FEBRERO	11	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 143.000.000	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
72102905	COMPRA DE PREDIOS O REMANENTES	FEBRERO	6	MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 200.000.000	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
43231503	SUSCRIPCION A SISPAC SISTEMA PARA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 600.000	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
80111700	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.250.000.000	SECRETARIA DE EDUCACION
80131501	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	SGP	\$ 432.000.000	SECRETARIA DE EDUCACION
43211500;4321160 0; 43231500	AOQUISIÓN DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	ABRIL	3	MESES	MENOR CUANTIA	SGP	\$ 410.000.000	SECRETARIA DE EDUCACION

P

14111500;4412200 0;44121600; 44121900	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	FEBRERO	2	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 40.800.000	SECRETARIA DE EDUCACION
44103103;4410310 5	SUMINISTRO DE TINTAS	FEBRERO	2	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 22.200.000	SECRETARIA DE EDUCACION
81112300;8111220 0;72101511;721540 66	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	MARZO	9	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 205.000.000	SECRETARIA DE EDUCACION
80131500	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 100.000.000	SECRETARIA DE EDUCACION
92121701;7611150 1	CONTRATAR SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	10	MESES	LICITACION PUBLICA	RECURSOS PROPIOS	\$ 15.000.000.000	SECRETARIA DE EDUCACION
80101500;8010160 0	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ASEO Y VIGILANCIA A LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	10	MESES	CONCURSO MERITOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.264.050.000	SECRETARIA DE EDUCACION
85122201	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	MAYO	5	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 65.000.000	SECRETARIA DE EDUCACION
80161506	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ORGANIZACIÓN, ELABORACIÓN DE HOJAS DE CONTROL Y DE BODEGAJE PARA EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA	MARZO	6	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 50.000.000	SECRETARIA DE EDUCACION
78111808	ALQUILER DE VEHÍCULOS 4X4 PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 306.877.500	SECRETARIA DE EDUCACION
53101604;5310150 4;53101602;531015 02;53111602;53111 601;53111901;5311 1902;5311180; 53102700	DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.550.250.000	SECRETARIA DE EDUCACION
72121400;7212140 6;27112000;241118 10;40142000	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ABRIL	8	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 600.000.000	SECRETARIA DE EDUCACION
81112100	INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	10	MESES	LICITACION PUBLICA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.680.952.346	SECRETARIA DE EDUCACION
80111500	CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	10	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 100.000.000	SECRETARIA DE EDUCACION
94131600 93141700	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE INCLUSIÓN CON CALIDAD PARA ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, TALENTOS EXCEPCIONALES Y JÓVENES QUE HAGAN PARTE DEL SRPA DE LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	10	MESES	LICITACION PUBLICA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.606.079.810	SECRETARIA DE EDUCACION
90141603;8011160 0;86101810;901417 03;90141700;86101 700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RECREACIÓN Y CAPACITACIÓN, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	MARZO	9	MESES	LICITACION PUBLICA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.582.349.084	SECRETARIA DE EDUCACION
81141601	APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FORO EDUCATIVO 2024	MARZO	9	MESES	MENOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 800.000.000	SECRETARIA DE EDUCACION
80111700;8614150 0;86101700;861018 00;86121500;80111 600;80141902	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL DISEÑO, DESARROLLO CURRICULAR Y LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS Y DE PENSAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MAGDALENA	ABRIL	6	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.200.000.000	SECRETARIA DE EDUCACION

P

80111700	AMPARAR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN EN LA GERENCIA DE PROYECTOS	FEBRERO	6	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 220.500.000	GERENCIA DE PROYECTOS
43212100	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN UNIDADES MOVILES DE LA EQUITAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	FEBRERO	11	MESES	LICITACION PUBLICA	RECURSOS PROPIOS	\$ 3.193.133.604	GERENCIA DE PROYECTOS
80111700	CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.923.000.000	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
80111700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	ENERO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 858.000.000	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
72103302	MANTENIMIENTO SOPORTE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, ESTACIONES HIDROMETEOROLOGICAS	ENERO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	REGALIAS	\$ 50.000.000	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
76121500	ARRENDAMIENTO INSTALACIONES BODEGA DE ALMACENAMIENTO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	REGALIAS	\$ 60.000.000	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
80111700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 556.800.000	SECRETARIA DE TURISMO
86101702	DISEÑAR DE UN PLAN DE PROMOCIÓN GASTRONÓMICA.	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 50.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
83121602	CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO (2) CONSEJOS SUBREGIONALES PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO EN LOS MUNICIPIOS.	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 10.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
83121602	PROMOVER LA CREACIÓN DE (1) COOPERATIVA DE TURISMO. ESTE INDICADOR SE AJUSTARÍA TENDIENDO QUE SE VA A CONFORMAR UNA COOPERATIVA MULTIACTIVA.	MAYO	7	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 10.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
86101702	DESARROLLAR (1) CAMPAÑA DETURISMO SOCIAL.	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 60.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
86101702	IMPLEMENTAR (1) CAMPAÑA "MAGDALENENSE CONOCE AL MAGDALENA".	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 80.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
86101702	DECLARAR Y PROMOCIONAR 3 PUEBLOS MAGICOS	MARZO	9	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.000.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
86101702	LABORATORIO DE DISEÑO E INNOVACION DE ARTESANIAS	FEBRERO	10	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 150.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
86101702	PROGRAMA DE ESTIMULOS PAR EL DESARROLLO DEL TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 500.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
86101702	APOYO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.437.611.567	SECRETARIA DE TURISMO
86101702	APOYO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO OESTINO TURÍSTICO EN LA XXXX VITRINA TURÍSTICA ANATO MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 120.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
30102004;30103619;30151901;30191502	IMPLEMENTAR MARCA MAGDALENA	JUNIO	3	MESES	MEJOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 319.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
30102004;30103619;30151901;30191502	CREAR PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL ECOTURÍSTICO COMO UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL TURISMO DE NATURALEZA.	FEBRERO	11	MESES	MEJOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 120.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
30102004;30103619;30151901;30191502	RÉALIZAR EVENTO DE TURISMO DE AVENTURA.	FEBRERO	11	MESES	MEJOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 120.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
30102004;30103619;30151901;30191502	CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO TRES PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CENTROS DE EXPERIENCIA	FEBRERO	11	MESES	MEJOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 120.000.000	SECRETARIA DE TURISMO
80111700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA	ENERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 314.400.000	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
81112500	DISEÑO, DESARROLLO Y ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	ENERO	12	MESES	LICITACION PUBLICA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.756.000.000	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
81121500	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE (HOSTING, SERVIDORES)	FEBRERO	11	MESES	MEJOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 20.000.000	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
80111700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROYECTOS Y PERSONAL DE LA SECRETARIA	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	REGALIAS	\$ 4.500.000.000	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

P

80111700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA PROYECTOS Y PERSONAL DE LA SECRETARÍA	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.500.000.000	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
14111506;14111507;44122003;60105704;44121615;44101602;44121618;27112309;44121701	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPELERÍA	ENERO	4	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 39.000.000	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
43201827;40101701;52141526;39121440;52161512;40101604;43211508	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPLUTO Y OTROS ELEMENTOS	ENERO	4	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 39.000.000	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
80131500	ARRENOAMIENTO DE INMUEBLES	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	REGALIAS	\$ 40.000.000	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 800.000.000	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
78111808	ALQUILER DE VEHÍCULOS	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	REGALIAS	\$ 200.000.000	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
85122201	AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	ENERO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 55.000.000	TALENTO HUMANO
86101800	AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE LA SEMANA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MAYO	3	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 5.000.000	TALENTO HUMANO
46181507	AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	ENERO	3	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 87.923.000	TALENTO HUMANO
46181503	AMPARAR LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO "SEGURO EN ALTURA"	ABRIL	3	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.000.000	TALENTO HUMANO
60101700	AMPARAR LA CONTRATACIÓN PARA LA DELIMITACIÓN DE ÁREAS	ENERO	3	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.553.000	TALENTO HUMANO
81101703	AMPARAR LA CONTRATACIÓN DEL ENTRENAMIENTO CURSO "SEGURO EN ALTURAS"	MAYO	3	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.960.000	TALENTO HUMANO
42172100	PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICOS DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO "BRIGADA DE EMERGENCIA"	ABRIL	7	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 3.000.000	TALENTO HUMANO
55121900	AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE LAS SEÑALIZACIONES	ENERO	3	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 600.000	TALENTO HUMANO
42172100	CONTRATAR EL SERVICIO DE DOTACIÓN DE BRIGADAS	MAYO	3	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.000.000	TALENTO HUMANO
81141601	PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO SIMULACRO EN LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	AGOSTO	3	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.000.000	TALENTO HUMANO
42172001	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BOTIQUINES PARA LA GOBERNACIÓN MAGDALENA.	MARZO	3	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.500.000	TALENTO HUMANO
46191601	ADQUISICIÓN DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	ABRIL	3	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 10.000.000	TALENTO HUMANO
72151703	ADQUISICIÓN 7 ALARMAS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SUS SEDES.	MAYO	3	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.100.000	TALENTO HUMANO
	CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SG-SST	AGOSTO	3	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.500.000	TALENTO HUMANO
80141600	ACTIVIDADES ORIENTADAS A FACTORES PSICOSOCIALES	ENERO	3	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 31.500.000	TALENTO HUMANO
86101800	ACTIVIDADES ORIENTADAS A FACTORES DE EQUILIBRIO DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	ENERO	3	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 26.000.000	TALENTO HUMANO
80111700	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 737.000.000	SECRETARIA DE CULTURA
80111600	FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA LA CIRCULACIÓN DE LAS ARTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA POPULAR CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 700.000.000	SECRETARIA DE CULTURA

9

80111600	FORTALECIMIENTO DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS DEL MAGDALENA	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 681.461.124	SECRETARIA DE CULTURA
80111700	AMPARA LA CONTRATACION DEL RECURSO HUMANO SECRETARIA DE LA MUJER	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 400.000.000	SECRETARIA DE LA MUJER
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGISTICA	ENERO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 300.000.000	SECRETARIA DE LA MUJER
80141706	SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 10.000.000	SECRETARIA DE LA MUJER
80101600	GERENCIA OE PROYECTOS	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 400.000.000	SECRETARIA DE LA MUJER
80111700	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 798.000.000	OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL
46151600	ADQUISICION DE LAMINADORA Y CINTA HOLOGRAMA RUNT	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 100.000.000	OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL
81101500	REESTRUCTURACION E IMPLEMENTACION DE UN PLAN INTEGRAL QUE INVOLVIRE A ACTORES VIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	MARZO	10	MESES	LICITACION PUBLICA	RECURSOS PROPIOS	\$ 878.271.613	OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL
46151600	ELABORACION Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE ESPECIES VENALES	FEBRERO	11	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 79.500.000	OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL
43211507;43212105	COMPRA DE COMPUTADORES Y ELEMENTOS DE OFICINA	ABRIL	3	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 75.000.000	OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL
80111700	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.000.000.000	SECRETARIA DE HACIENDA
80131500	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 300.000.000	SECRETARIA DE HACIENDA
80101604	PLANIFICACION O ADMINISTRACION OE PROYECTOS	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.709.853.156	SECRETARIA DE HACIENDA
80101601	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCION DE IDEAS DE PROYECTOS	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 600.000.000	SECRETARIA DE HACIENDA
80111700	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 650.000.000	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
81101512	IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA SIG_MAGDALENA FASE I, REALIZANDO LA PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL VISOR GEOGRAFICO, MÓDULO ADMINISTRADOR DE USUARIOS Y SERVICIOS WEB GEOGRAFICOS; ASÍ MISMO, REALIZAR LA PUBLICACION DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA LA GESTION TERRITORIAL, ACORDE A LAS CARACTERISTICAS Y AL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (SEGUN PROPUESTA DEL IGAC)	FEBRERO	3	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 326.500.000	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
80111700	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.500.000.000	OFICINA ASESORA DE JURIDICA
80111700	AMPARAR LA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA APOYAR EN LA GESTION ADMINISTRATIVA E IDENTIFICACION DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA.	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 90.000.000	OFICINA ASESORA DE JURIDICA
80111700	AMPARAR LA CONTRATACION DE 1 PROFESIONAL EN ECONOMIA O FINANZAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ANALISIS DE RIESGO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAM CONTRA LA GOBERNACION DEL MAGDALENA.	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 63.800.000	OFICINA ASESORA DE JURIDICA
80111700	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.555.600.000	OFICINA DE CONTRATACION
80111700	ACTUALIZACION MANUAL DE CONTRATACION	FEBRERO	2	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 98.600.000	OFICINA DE CONTRATACION
78131602	ADECUACION AREA ARCHIVO DE CONTRATACION	FEBRERO	2	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 20.000.000	OFICINA DE CONTRATACION
80111700	AMPARAR LA CONTRATACION DE RECURSO HUMANO OFICINA DE CONTROL INTERNO	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 327.600.000	OFICINA DE CONTROL INTERNO
80111700	AMPARAR LA CONTRATACION DE RECURSO HUMANO OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 240.000.000	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

R

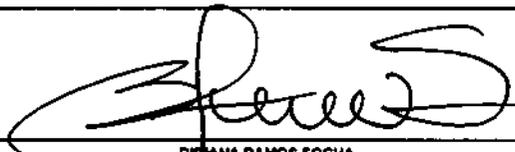
80111700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE PASAPORTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA BRINDAR APOYO EN EL PROCESO DE EXPEDICIÓN DE PASAPORTES	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 108.000.000	OFICINA DE PASAPORTES
80111700	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION RECP EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.845.534.535	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
80111700	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION SGP EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	SGP	\$ 5.185.250.420	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
80111700	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 4.096.777.339	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
85110000;85101701;85101705	EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 - 2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 - 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DIMENSIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y AL ANEXO DE CRONOGRAMA.	MARZO	10	MESES	CONTRATACION DIRECTA	SGP	\$ 2.880.282.890	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
85110000;85101701;85101705	EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL COMPONENTE DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 - 2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 - 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DIMENSIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y AL ANEXO DE CRONOGRAMA.	MARZO	10	MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 41.788.955	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
85110000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 - 2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 - 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	MARZO	10	MESES	CONTRATACION DIRECTA	SGP	\$ 7.270.836.634	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
85110000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 - 2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 - 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	MARZO	10	MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 7.388.212	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
85110000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA IPSI GONAWINDUA ETTE ENNAKA I.P.S. INDIGENA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC); EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022- 2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020- 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	MARZO	10	MESES	CONTRATACION DIRECTA	SGP	\$ 436.500.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
85110000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA IPSI GONAWINDUA ETTE ENNAKA I.P.S. INDIGENA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC); EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022- 2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020- 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	MARZO	10	MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 22.854.991	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
85110000	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA IPS TAAKWATUNGUA EPSI PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC); EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022- 2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020- 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	MARZO	10	MESES	CONTRATACION DIRECTA	SGP	\$ 145.500.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
85110000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA IPS TAAKWATUNGUA EPSI PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC); EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022- 2031, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020- 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	MARZO	10	MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 7.618.330	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD

P

85110000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA POBLACIÓN NARP (NEGROS AFROCOLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUEROS) DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC); EN ARMONÍA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012- 2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020- 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	MARZO	10	MESES	CONTRATACION DIRECTA	SGP	\$ 152.000.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
22101500	CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE EQUIPOS DE SALUD PUBLICA A TODO COSTO	MARZO	10	MESES	MEJOR CUANTIA	SGP	\$ 250.000.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
73152101;73152108	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FRIO DEL PAI DEPARTAMENTAL	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	SGP	\$ 40.000.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
73152101;73152108	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGUROS TODO RIESGO PARA GARANTIZAR LA PROTECCION Y VIDA UTIL DE LOS BIOLÓGICOS E INSUMOS CRITICOS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAJ Y PAJ COVID19 A TRAVES DE UNA	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	SGP	\$ 90.000.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
73152108	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PAI Y LABORATORIO	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	SGP	\$ 60.000.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
76121900;76122203;78140000	PRESTAR SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y QUÍMICOS EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	SGP	\$ 20.000.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
78101904	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2323 DEL 2006, PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, AGUA Y MUESTRAS AMBIENTALES, DESDE EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD E INVIMA Y OTROS LABORATORIOS DEL PAÍS.	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	SGP	\$ 60.000.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
41100000	COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA CUMPLIR CON LOS PROCESOS MISIONALES Y PARA LA BIOSEGURIDAD EN EL LSP	MARZO	10	MESES	MEJOR CUANTIA	SGP	\$ 732.000.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
41100000	COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA CUMPLIR CON LOS PROCESOS MISIONALES Y PARA LA BIOSEGURIDAD EN EL LSP	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 30.473.321	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
41100000	COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS, DE SISTEMA DE INFORMACION, PARA CUMPLIR CON LOS PROCESOS MISIONALES Y PARA LA BIOSEGURIDAD EN EL LSP	MARZO	10	MESES	MEJOR CUANTIA	SGP	\$ 472.357.441	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
81141504	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC Y SU DOCUMENTO NORMATIVO CEA-4.1-02 DE LOS PROVEEDORES.	MARZO	10	MESES	MEJOR CUANTIA	SGP	\$ 366.147.093	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
82121502;82121507	GESTIÓN DE LOS INSUMOS NECESARIOS AL FONDO DE ESTUPEFACIENTES, PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECETARIOS OFICIALES (4000), AL 100% DE LOS MEDICOS E INSTITUCIONES QUE LO SOLICITEN	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	SGP	\$ 61.161.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
51000000	GESTIÓN DE LOS INSUMOS NECESARIOS AL FONDO DE ESTUPEFACIENTES, PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL MONOPOLIO DEL ESTADO, AL 100% DE LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN	MARZO	10	MESES	MEJOR CUANTIA	SGP	\$ 300.000.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
85101700	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACION DE LA E.S.E., DESTINADOS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2022, CON RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD DENTRO DEL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0000857 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	MARZO	9	MESES	CONTRATACION DIRECTA	SGP	\$ 8.450.563.893	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
85120000	PRESTAR LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA	ABRIL	9	MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 453.040.805	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
85120000	PRESTAR LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN INIMPUTABLE	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 1.458.601.864	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
44120000	COMPRA DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA	FEBRERO	6	MESES	MEJOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 108.871.598	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
25173303	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA	FEBRERO	6	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 41.000.000	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
95201201	CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ZENÓN	MARZO	12	MESES	LICITACION PUBLICA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 15.234.707.886	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
95201201	CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIJÑO DEL CARMEN	MARZO	12	MESES	LICITACION PUBLICA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 15.740.157.239	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
80111700	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	6	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 90.000.000	SECRETARIA DEL INTERIOR

9

80111700	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 70.000.000	SECRETARIA DEL INTERIOR
80141607	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	6	MESES	MINOR CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 200.000.000	SECRETARIA DEL INTERIOR
25101500	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	ENERO	11	MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 1.400.000.000	SECRETARIA DEL INTERIOR
43191500;43191600	ADQUISICION DE EQUIPOS DE TECNOLOGIA (TABLET, COMPUTADORES, CAMARAS, DRONES, SOFTWARE, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, TALES COMO: TELÉFONOS MÓVILES Y SATELITAL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTELIGENCIA Y OPERATIVO DE LA FUERZA PÚBLICA	ENERO	11	MESES	SUBASTA INVERSA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 300.000.000	SECRETARIA DEL INTERIOR
80111700	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ENERO	12	MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 420.000.000	OFICINA DE PENSIONES
78111808	AMPARAR LA CONTRATACION DE TRANSPORTES PARA VISITAS DOMICILIARIAS DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	MARZO	10	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 90.000.000	OFICINA DE PENSIONES
85101707	AMPARAR LA CONTRATACION PARA LA SOLICITUD DE CALIFICACION DE 34 VALORACIONES PARA VER EL ESTADO DE INVALIDEZ	ENERO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	RECURSOS PROPIOS	\$ 59.440.000	OFICINA DE PENSIONES
50193000;90101500;90101600;90101800;93131600	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.	MARZO	6	MESES	LICITACION PUBLICA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 210.000.000.000	PAE
80101500;80101600;84111600;85151500	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO QUE SUMINISTRARA EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PAE EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	FEBRERO	10	MESES	CONCURSO MERITOS	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 7.000.000.000	PAE
80111700	CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	ENERO	12	MESES	MINIMA CUANTIA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 2.075.400.000	PAE
48101500;48101600;48101800	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ENERO	6	MESES	SUBASTA INVERSA	PRESUP ENTIDAD NACIONAL	\$ 13.387.916.855	PAE
80111700	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA DE PAZ ATENCION A VICTIMAS DDHH Y POSCONFLICTO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	1	MESES	CONTRATACION DIRECTA	SGP	\$ 280.000.000	OFICINA DE PAZ ATENCION A VICTIMAS
80111700	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE LA EQUIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	FEBRERO	11	MESES	MINIMA CUANTIA	SGP	\$ 7.500.000.000	OFICINA DE PAZ ATENCION A VICTIMAS



MARIANA RAMOS SOCHA
Secretaria General - E



CARLOS MARTÍNEZ MEDINA
Área Recursos Financieros y Suministros



DECRETO Nro. Nº 059 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se declara en vacancia un cargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección en Ascenso en el marco del Proceso de Selección Territorial 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16537 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC Nro. 190161 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16537 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y no fue objeto de solicitud de exclusión por lo tanto cobró firmeza el sábado 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que la señora **AISLIN DE JESUS HINCAPIE GULLOZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.429.573, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16537 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del sistema general de Carrera Administrativa de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en*



DECRETO Nro. Nº 059 DE 26 ENE 2024

100-2

“Por medio del cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se declara en vacancia un cargo”

el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso: *“La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)”*

Que la señora **AISLIN DE JESUS HINCAPIE GULLOZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.429.573, es titular de derechos de carrera administrativa con relación al empleo público denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02 en el cual fue incorporada en carrera administrativa mediante Resolución Nro. 409 de 18 de mayo de 2007 y tomó posesión del cargo el 22 de mayo de 2007, por lo que una vez tome posesión del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 quedará en **VACANCIA TEMPORAL**.

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 establece: **“ARTÍCULO 2.2.6.26 Nombramiento en ascenso.** *Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción en el registro público. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto Nro. 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en ascenso en periodo de prueba de la señora **AISLIN DE JESUS HINCAPIE GULLOZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.429.573, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16537 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, identificado con el Código OPEC Nro. 190161 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto se,



DECRETO Nro. 059 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se declara en vacancia un cargo”

100-20

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en ascenso en periodo de prueba a la señora **AISLIN DE JESUS HINCAPIE GULLOZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.429.573, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, identificado con el Código OPEC No. **190161**, distribuido en la Oficina de Contratación del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente será actualizada su inscripción el registro público de carrera administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **AISLIN DE JESUS HINCAPIE GULLOZO** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento en ascenso en periodo de prueba la señora **AISLIN DE JESUS HINCAPIE GULLOZO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO. Declaración De Vacancia Temporal. Se declara la vacancia temporal del empleo público denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, distribuido en la Secretaria General, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, una vez la señora **AISLIN DE JESUS HINCAPIE GULLOZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57.429.573 tomó posesión del empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, distribuido en la Oficina de Contratación de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTÍCULO SEPTIMO. Declaración de Vacancia Definitiva. Se declara la vacancia definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, distribuido en la Secretaria General, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, una vez haya culminado y superado el periodo de prueba la señora **AISLIN DE**



DECRETO Nro. Nº 059 DE 26 ENE 2024

100-20-

“Por medio del cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba y se declara en vacancia un cargo”

JESUS HINCAPIE GULLOZO del empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 01, distribuido en la Oficina de Contratación y finalmente se actualice la inscripción en el Registro de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a la señora AISLIN DE JESUS HINCAPIE GULLOZO.

ARTÍCULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

26 ENE 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN N° 16537

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-093052

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190161, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados Expedir los actos

¹ Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con este y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190161, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desierto tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190161, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	57429573	AISLIN DE JESUS	HINCAPIE GULLOZO	65.85

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad,

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190161, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN EN ASCENSO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 6°

en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firma de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firma total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023

Mónica María Moreno Bareño

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Desplacado Comisionada
Diana Harilide Quintero Pruzado- Asesora (E) Proceso de Selección
Proyectó: Lina María Robayo- Profesional Proceso de Selección
Paola Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección





DECRETO Nro. Nº 060 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16449 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer un (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**, identificado con el Código OPEC Nro. **190282**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16449 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.438.400 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16449 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**,



DECRETO Nro. Nº 060 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

identificado con el Código OPEC Nro. **190282** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.*

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**, identificado con el Código OPEC Nro. **190282** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través del nombramiento en provisionalidad de la señora **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.448.420 expedida en Fundación – Magdalena, mediante Decreto Nro. 0237 del 8 de junio de 2017 y posesionado el 27 de junio de 2017, prorrogado mediante Decreto Nro. 646 del 5 de diciembre del 2017, y por el decreto 0406 del 21 de junio del 2018.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera:

“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.*

Que una vez estudiado la hoja de vida de la señora **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**, se evidencia que, no se configura con ninguna de las

2





DECRETO Nro. Nº 060 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-207

protecciones descritas en el Decreto 1083 de 2015 en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16449 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**, identificado con el Código OPEC Nro. **190282** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**.

Que, en mérito de lo expuesto se,





DECRETO Nro. Nº 060 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.438.400, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03**, distribuido en la Oficina de Tesorería de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, el cual se encuentra identificado con el número de OPEC Nro. **190282** de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.448.420, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA**.

4





DECRETO Nro. Nº 060 DE 26 ENE 2024 100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora **MARIA LILY BUITRAGO HEREDIA** y a la señora **CLAUDIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **26 ENE 2024**

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
(Igualdad, Mérito y Oportunidad)

RESOLUCIÓN № 16449

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092955

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 190282, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, le CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "*Expedir los actos*

¹ Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 190282, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial B'

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desierto tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 190282, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, en el marco del Proceso de Selección Territorial B, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	40438400	MARIA LILY ✓	BUITRAGO HEREDIA ✓	74.45
2	84090487	EDGAR ENRIQUE	CASTRO BALLESTEROS	74.38
3	1065614496	PABLO ANDRES	PICON MONTERO	73.71
4	80062155	GELVER OMAR	ORDUZ VARGAS	73.58
5	1082876077	DIEGO ARMANDO	GOMEZ ANDRADE	71.84
6	84090409	ALDER NICOLAS	BRITO AMAYA	71.21
7	72314721	JAVIER GREGORIO	SANCHEZ CAMARGO	70.47
8	1079178114	DEICY	ZAMBRANO GUEVARA	70.45
9	37511283	CLAUDIA LILIANA	LOPEZ CASTILLO	70.23
10	1052966169	CARLOS FRANCISCO	RÍOS BADRÁN	69.85
11	18761521	DIÓGENES ENRIQUE	CAEZ CAEZ	69.62
12	1082842765	LADY I ORFNA	RIJFNA ALVARADO	69.60
13	1082960587	DIEGO ARMANDO	VEGA DE LEON	68.39
14	85467028	LUIS FELIPE	BATEMAN ZUNIGA	68.36
15	10295884	JUAN CARLOS	SANCHEZ CHICAIZA	68.23
16	12448882	SANDINO DANILO	FILOMENA POLO	67.96
17	25785018	ANA ALEXANDRA	PETRO LLORENTE	67.73
18	84459221	YHON JAIRO	LOPEZ GARCIA	67.36
19	72218060	DANIEL	OSORIO GASPAR	67.03
20	25773983	CELY MARIA	JIMENEZ HERNANDEZ	66.12
21	36697941	NAZLY CECILIA	VALENCIA FRIAS	65.99
22	1098703907	JONATHAN	FONSECA JAIMES	65.44
23	72243177	AFRANIO	OTERO MALDONADO	64.99
24	1082896002	DENNIS YILIZETH	HERNANDEZ CALDERON	64.73
25	22736716	YOLANY ESTHER	OROZCO RODRIGUEZ	64.62
26	36697396	ANA SOFIA	GUERRERO GUERRERO	64.56
27	1065617802	ANDRES DAVID	DUQUE FRANCO	64.34
28	1082986878	FRANCESCA	GUARAGNA CAMPO	64.22
29	13469333	LUIS EDUARDO	SERNA REYES	64.12
30	55305143	HAYDIANA LORENA	GOMEZ AGUILAR	63.99
31	64479428	KERLY YALILA	BENITEZ COHEN	63.49
32	1082977769	KELLY JOHANNA	CASTILLO RUDAS	63.29
33	7634231	OSCAR ALBERTO	FAWCETT PEREIRA	62.78
34	85472840	CARLOS MANUEL	ARIZA GUERRERO	62.62
35	12635295	EUGENIO CESAR	MOLINA PORTA	61.62
36	1082068896	JESUS DAVID	BARRIOS ARRIETA	61.26

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 190282, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial B"

exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elkin Martínez Gordin - Asesor Despacho Comisionado
Diana Heredia Quiñero Restrepo - Asesora (E) Proceso de Selección
Propuso: Julia Sileon Riosayo - Coordinadora Proceso de Selección
Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección



DECRETO Nro. Nº 061 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional” 00-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16400 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer un (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 04**, identificado con el Código OPEC Nro. **190262**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16400 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que la señora **SANDRA CAROLINA TORRES SAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.765.060 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16400 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 04**,

1



DECRETO Nro. Nº 061 DE 26 ENE 2024

100-20-

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

identificado con el Código OPEC Nro. **190262** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 04**, identificado con el Código OPEC Nro. **190262** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de incorporación en provisionalidad de la señora **LILIANA ROCIO ROBLES GALOFRE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.581.832 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, mediante Decreto Nro. 0237 del 8 de junio de 2017 y posesionada el 14 de junio de 2017, prorrogado mediante Decreto Nro. 646 del 5 de diciembre del 2017, Decreto Nro. 0392 del 21 de junio del 2018 y por Decreto Nro. 0024 del 18 de enero de 2019.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera:

“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.*


2



DECRETO Nro. Nº 061 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que una vez estudiado la hoja de vida de la señora **LILIANA ROCIO ROBLES GALOFRE**, se evidencia que, no se encuentra en ninguna de las situaciones señaladas en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2, del Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”**.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba a la señora **SANDRA CAROLINA TORRES SAEZ**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16400 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 04**, identificado con el Código OPEC Nro. **190262** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **LILIANA ROCIO ROBLES GALOFRE**.

MSA
3



“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **SANDRA CAROLINA TORRES SAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.765.060, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 04**, distribuido en la Oficina Asesora de Planeación de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, el cual se encuentra identificado con el número de OPEC Nro. **190262** de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **SANDRA CAROLINA TORRES SAEZ**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **SANDRA CAROLINA TORRES SAEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **LILIANA ROCIO ROBLES GALOFRE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.581.832, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba la señora **SANDRA CAROLINA TORRES SAEZ**.



DECRETO Nro. Nº 061 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20,

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora SANDRA CAROLINA TORRES SAEZ y a la señora LILIANA ROCIO ROBLES GALOFRE.

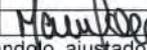
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 26 ENE 2024


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 16400

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092898

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 190262, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las celdades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados: "Expedir los actos

¹ Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 190262, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 190262, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	52765060	SANDRA CAROLINA	TORRES SAEZ	78.56
2	1098612876	LUIS ARMANDO	GELVEZ ACEVEDO	77.56
3	73559328	ALEXANDER	CASTRO PEREIRA	77.28
4	1075216629	DUVAN ANDRES	ARBOLEDA OBREGON	76.56
5	1010197552	CARLOS ANDRES	SALAZAR VILLAMIZAR	75.51
6	93338440	FERNANDO AURELIO	AVILA CASTRO	75.42
6	1082949818	LILIANA PAOLA	MENDOZA JIMENEZ	75.42
7	1082850192	JOHANNA ESTHER	MALLARINO MEJIA	75.28
8	1082917044	LIZETH KARINA	PEÑARANDA SANCHEZ	74.42
9	1090451037	JOSE LUIS	VEGA RUEDAS	74.35
10	36564699	LILIANA MARGARITA	HIDALGO GARCIA	73.28
11	72207416	FABIAN ALBERTO	SALCEDO SALMETH	72.85
12	72005642	MANUEL SEGUNDO	GOMEZ VALLE	72.64
13	1015399017	INGRID NATALY	REINA GAITAN	72.50
14	32878225	CELESTE MARIA	DE LEON SEÑA	72.42
15	57462816	LISETH MILENA	CONSUEGRA HERNANDEZ	72.16
16	1012349086	DIANA PAOLA	LOPEZ ESPAÑA	72.01
17	1098652367	LADY JESSICA	ZAMBRANO PINZON	71.92
18	1082851669	MARIA CECILIA	SERRANO FUENTES	71.64
19	17901311	JORGE ELIECER	OVIEDO PIÑERES	71.50
19	35423982	DORIS AMANDA	CORREDOR GOMEZ	71.50
20	1118821608	ALDO JOSE RAFAEL	HENRIQUEZ PARODI	71.35
21	55219907	GINA CAROLINA	TOVAR DEDE	70.85
22	1082946419	BRANDON ELIUD	HERRERA ORTEGA	70.56
22	1124004809	WYLLERD ALFONSO	AVILA DE LA ROSA	70.56
23	9237120	LUIS ALBERTO	VERGARA PALACIO	70.35
23	24336633	JULIANA	SUAREZ ARANGO	70.35
24	1084728036	ANDRES FELIPE	FERGUSSON DACONTE	70.28
25	7316339	JULIO SAUL	REYES VILLANUEVA	70.21
26	1052379857	AURA INES	MARTINEZ ROMERO	70.01
27	1016002855	ZULEIDY JOHANNA	BARRERO NIETO	69.85
28	1121907776	JAJME ANDRES	ZAMBRANO ORTEGA	69.73
29	1082935330	DIANA MARCELA	JIMENEZ BOLIVAR	69.50
29	74860760	WILLIAM ALBERTO	SALCEDO ALBARRACIN	69.50
30	1082894115	MICHELLY JOHANA	NARVAEZ ROSADO	69.42
31	52452190	CAROLINA	CIFUENTES DIAZ	69.35
32	1022393874	LAURA GABRIELA	CUBILLOS MENDOZA	69.13
33	36669712	DINORA STELLA	OTERO POLO	68.71
34	72434787	ALAN	RAMOS SALCEDO	68.50
35	1052983388	IVAN DARIO	BENAVIDES TURIZO	68.45
36	1067951860	KAREN SOFIA	ESPITIA BARRERA	68.42
37	1032437109	JOSE JOAO	HERNANDEZ RUIZ	68.25
37	1067809241	ARTUR ALEMAO	GNECCO ORTIZ	68.25
38	12188337	HERNANDO	PEREZ TOVAR	68.14
39	96357523	DEMOCRITO	PANADERO MUÑOZ	68.00
40	78674509	ANGEL RAMON	GONZALEZ ARANGO	67.92

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 190262, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
41	72222747	HAROLD JOSE	VIDAL PALMA	67.90
42	92522243	RICARDO ANTONIO	PINEDO ATENCIA	67.64
43	1073130530	IVAN ARLEY	JUNCA OLAYA	67.60
44	57295674	YOLEINE DEL ROSARIO	RODRIGUEZ GRANADOS	67.42
45	91540452	RAMIRO ANDRES	CALA RAMIREZ	67.28
46	1023878398	JENNY ALEJANDRA	BUITRAGO AREVALO	67.14
47	1052077108	CARLOS MARIO	ARISTIZABAL GIRALDO	66.78
48	51903292	NELCY	MARTINEZ CASTILLO	66.64
49	1944213139	FABIO LUIS	FERREIRA TERRAZA	66.42
49	57308137	YANETH	LOZADA DELGADO	66.42
50	1071630463	EDWAR GIOVAN	SANCHEZ REY	65.50
51	1104410422	ISAI MANUEL	RUIZ ROMERO	65.30
52	1110529711	CRISTHIAN ARLEY	LOZANO TOLE	65.14
52	19517642	LACIDES MARCIAL	OROZCO RAMOS	65.14
53	12636642	YOVAGNY	CAMPO VILLARREAL	64.98
54	40941513	RUTH ELENA	ZUBIRIA PEREZ	64.64
55	1102869278	ISAURA LIZETH	PEREZ OCHOA	64.56
56	64585387	YELITZA ESTHER	BENITEZ MONSALVE	64.42
57	1082929844	ERNESTO	RAMIREZ OLIVEROS	64.33
58	8569008	HAVID ALFREDO	RADA VARELA	64.28
59	1030562248	FELIX ALEJANDRO	ARIAS ARIZA	64.18
60	1081825676	JESSICA ALEXANDRA	BULA PEÑARANDA	64.13
61	94550552	JULIO CESAR	GOMEZ NARVAEZ	63.96
62	1140848769	ALVARO MANUEL	DE LA TORRE BASANTA	63.88
63	1018458113	PAULA NATALIA	GUARNIZO MUÑOZ	63.75
64	5916566	EDWIN LEON	COSSIO OSPINA	63.60
65	77187776	LUIS DANIEL	SANCHEZ CASTRO	62.42
66	1129523873	WALTER	ARIZA PERTUZ	62.20
67	72280592	JANER DE JESUS	CASTRO TORRENEGRA	61.78
68	1039460215	JAIME ANDRES	PANIAGUA PALACIO	61.58
69	64576938	AURA MARIA	CHADID JARAMILLO	61.06
70	1082955661	LINA MARCELA	MAIGUEL TINOCO	60.34
71	57464197	CLAUDIA LORENA	CORONEL BROCHERO	60.33
72	22518126	LILIBETH	MARTINEZ VARGAS	60.12
73	1129514198	EILLEN MARIA	PACHECO VERGARA	60.06
74	1047452114	JESUS DAVID	GARCIA HERNANDEZ	59.80
75	53007899	ADRIANA PATRICIA	ROMERO MENDEZ	59.17
76	1032466421	DAVID ANDRES	RODRIGUEZ REYES	59.16
77	1129570660	JUAN CARLOS	LLINAS LASTRA	58.57
78	4287924	WILSON HERNAN	FIGUEREDO GOMEZ	57.97
79	1065834128	MARLON DAVID	GUTIERREZ PEDROZO	57.87
80	1066178440	MAURICIO JOSE	PACHECO ALVAREZ	56.67

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 190262, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elin Martínez Gorden - Asesor Despacho Comisionada
Diana Huelmo Quiñana Procdado- Asesora (E) Proceso de Selección
Ejecutor: Lina María Robayo- Profesional Proceso de Selección
Paisa Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección





DECRETO Nro. Nº 062 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16373 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, identificado con el Código OPEC Nro. **190238**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16373 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que el señor **PABLO ORLANDO MALAGON GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.008.483, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16373 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2** identificado con el Código OPEC Nro. **190238** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba*



DECRETO Nro. Nº 062 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, identificado con el Código OPEC Nro. **190238** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de un nombramiento en provisionalidad del señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.551.460, mediante Decreto Nro. 0393 del 30 de agosto de 2023 y posesionado el 18 de septiembre de 2023.

Que es de imperiosa necesidad señalar que el anterior nombramiento obedeció a un cumplimiento de una decisión judicial ordenada por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías el día 21 de julio de 2023, mediante el cual decidió:

“(…) PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital y seguridad social del señor CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO, como mecanismo transitorio frente a las actuaciones de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR al representante legal de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a reintegrar al señor CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO en un cargo igual o similar al que desempeñaba antes de su desvinculación en esa entidad, dicha protección se extenderá hasta que la jurisdicción de lo contencioso administrativo resuelva la demanda que el actor debe presentar dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, de no instaurarla cesará el amparo concedido. (...)”

Que de conformidad con el artículo 405 y el artículo 406 letra C del Código Sustantivo de Trabajo, el señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, al ser el presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores en la Salud de la Gobernación del Magdalena SINTRASAGOMAG, goza de fuero sindical.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Talento Humano solicitó información al señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO** con respecto a: (i) si había participado en el concurso y (ii) en el eventual caso que hubiere participado que puesto ocupó en la lista de elegibles, a su vez el señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, respondió el requerimiento informando que: *“(…)no participe en el concurso mencionado ni me encuentre en lista de elegible, si cabe destacar que participe en el concurso anterior el cual fui remplazado por el ganador del cargo profesional universitario grado 2, (...) me encuentre reintegrado y amparado en calidad de Prepensionado. (...)”*

Que artículo 24 del Decreto No. 760 de 2005 establece tres causales justas para proceder al retiro de empleados nombrados en provisionalidad sin necesidad de acudir al Juez Laboral para el respectivo levantamiento del fuero sindical, siendo estas:

“(…) Artículo 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1. Cuando no superen el período de prueba.

K24
2





DECRETO Nro. Nº 062 DE 26 ENE 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

24.2. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito. (...)” (Negrilla por fuera del texto).

Que debido a lo anterior y encuadrándose la situación del señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO** en el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto No. 760 de 2005, no requiere autorización judicial para el levantamiento del fuero sindical.

Que revisada la hoja de vida del señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, se advierte que, de acuerdo con la fecha consignada en la cédula de ciudadanía, siendo esta, 7 de febrero de 1959, actualmente cuenta con sesenta y cuatro (64) años, teniendo la edad mínima requerida para acceder al reconocimiento de una pensión de vejez y que actualmente cuenta con estatus de Pre pensionado.

Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo la situación del señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, la Oficina de Talento Humano procedió a revisar la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena y verificó que no existe en la misma empleos similares y/o equivalentes al empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, que se encuentre en vacancia definitiva, como quiera que todos los cargos gozan de lista de elegibles en firme, en virtud del Procesos de Selección Territorial 8 y/o en su defecto se encuentra provistos con personal de carrera administrativa.

Que, como segunda acción afirmativa, la entidad de acuerdo con el orden de prevalencia establecido en el párrafo No. 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, retirará al señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, de conformidad con el orden de protección establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que, como tercera acción afirmativa y en aras de garantizar la prestación de servicio de salud al señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, este Ente Departamental procederá a ordenar el pago de los aportes a la seguridad social hasta que complete las mil trescientas (1300) semanas requeridas para el reconocimiento de la pensión por vejez o en su defecto hasta que vuelva a ingresar al campo laboral.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”**.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

[Handwritten signature and initials]



DECRETO Nro. Nº 062 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba del señor **PABLO ORLANDO MALAGON GUZMAN**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16373 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, identificado con el Código OPEC Nro. **190238** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba al señor **PABLO ORLANDO MALAGON GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.008.483, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2**, identificado con el Código OPEC Nro. **190238**, el cual se encuentra distribuido en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **PABLO ORLANDO MALAGON GUZMAN**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.



DECRETO Nro. Nº 062 DE 26 ENE 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento al señor **PABLO ORLANDO MALAGON GUZMAN**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.551.460, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba el señor **PABLO ORLANDO MALAGON GUZMAN**.

ARTÍCULO SEPTIMO: En consecuencia, a la terminación de nombramiento provisional referida en el artículo anterior se ordena el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.551.460, hasta que complete las mil trescientas (1300) semanas requeridas para el reconocimiento de la pensión por vejez o en su defecto hasta que vuelva a ingresar al campo laboral.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **PABLO ORLANDO MALAGON GUZMAN** y al señor **CISAR ENRIQUE PEREZ ROMO**.

ARTÍCULO NOVENO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 26 ENE 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN N° 16373

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092833

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente tres (3) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

¹ Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **190238**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **190238**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1016008483	PABLO ORLANDO	MALAGON GUZMAN	82.49
2	1083467683	JOSSE ESTEBAN	GUTIERREZ CERVANTES	80.49
3	1017222401	JUAN CARLOS	PEÑALOZA ESPEJO	80.33
4	84457565	RAMIRO DAVID	PALMERA DE LA ROSA	79.83
5	33333641	TATIANA MARIA	GUTIERREZ CASTILLO	79.66
6	32833320	LILIANA MARIA	SOTO SOTO	79.49
7	1018424436	MONICA ANDREA	RAMIREZ MANCHOLA	78.83
8	1140835103	NIJHIREB	CORTES FLOREZ	78.16
8	22590034	ANA YOLENIS	CASTILLA PEÑA	78.16
9	1082967862	NERIS JULEYNIS	BASSA TROUT	77.16
10	1082067187	ALEX JAVIER	DE LEON VEGA	76.99
11	1103106977	EMELLYS CANDELARIA	RACEDO LOBO	76.33
11	37335165	MARIA ANTONIETA	PLATA MONTAÑO	76.33
12	1082851759	CENDY PAOLA	VARGAS BARRIOS	76.16
12	33209524	MILAGRO MARGARITA	MARTINEZ CERRO	76.16
12	57463303	DIANA PATRICIA	CARVAJAL MARTINEZ	76.16
13	8510461	CARLOS ADOLFO	BARRIOS ARROYO	76.00
13	32242663	NATALIA	MARIN SALAZAR	76.00
14	1047476844	VALENTINA	VILLAMIL GARCES	75.94
15	1123733215	MARIA DEL ROSARIO	MONTERO GAMEZ	75.82
15	36727197	PAOLA DEL CARMEN	MELO NORIEGA	75.82
16	1038095472	LUZ MERY	RUIZ MEJIA	75.66
16	39460330	ADRIANA BEATRIZ	USUGA GOMEZ	75.66
16	1010168144	EILEEN MARIA	ESPINOSA CUELLO	75.66
16	36728993	JULIETH PAOLA	SOTO PEREZ	75.66
16	1143134289	SAJIRA DEL CARMEN	ADUEN JIMENEZ	75.66
17	26036182	LISNEY MARIA	MARTINEZ LOPEZ	75.36
18	1101455071	MARIA FERNANDA	MONTES ZUÑIGA	75.32
19	49595432	SHIRLY LUZ	TORRES MEJIA	75.26
20	1140817315	CARLOS MARIO	BLANCO SANJUAN	75.00
21	6567182	JUAN PABLO	CASTRO ISIDIO	74.83
22	1010196632	NELSON CAMILO	HERNANDEZ DIAZ	74.82
23	1045737864	HEIDI CAROLINA	HERNANDEZ AIRIARTE	74.66
24	1098773088	JOSE CARLOS	ALVAREZ VILLADIEGO	74.50
25	79689618	ANDRES	GUERRERO PARDO	74.19
26	1045681428	MELISA JUDITH	GONZALEZ VANEGAS	74.16
26	1067837952	LUIS ALFONSO	VITOLA NEGRETE	74.16
26	57106088	YURIS MILENA	CABALLERO MACIAS	74.16
27	49773885	BLANCA AMALIA	FLOREZ ZAMBRANO	74.00
28	1110520412	CARLOS MARIO	SEPULVEDA PEÑUELA	73.83
29	38683682	YULY DEL PILAR	ESPAÑA LANDAZURI	73.82
30	26717405	MONICA PATRICIA	CASTRO LOCARNO	73.66
30	57292725	VERA JUDITH	DE LUQUE DANIELS	73.66
31	40935141	MARICELA ESTHER	HERNANDEZ DELGADO	73.50
32	8798349	JUAN GABRIEL	ALDANA PEREZ	73.49
33	1043870417	LISETH TATIANA	ESCORCIA ESCORCIA	73.32
34	1082857929	PATRICIA PAOLA	ANAYA RIOS	73.29

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
35	52016170	SANDRA ROCIO	VALERO FARFAN	73.00
36	32892552	KERLY PATRICIA	SIERRA DE LA CRUZ	72.99
37	52699890	NANCY CAROLINA	RODRIGUEZ GUALTEROS	72.83
38	85153947	HAROLD REYES	TORRES VELASQUEZ	72.49
39	1118880477	KATHLEEN ALEXANDRA	HERRERA FLOREZ	72.33
39	10274230	EDUARDO SEGUNDO	CIFUENTES BONETT	72.33
39	80154488	JULIAN HERNAN	PULIDO FLOREZ	72.33
40	16280739	MAURICIO	GARCES RINCON	72.32
40	1121044765	MARIA DE JESUS	AVILA CAICEDO	72.32
41	36668264	SANDRA	TOBAR JIMENO	72.16
41	26668986	YENNY ALEXANDRA	REINA ALONSO	72.16
42	12435607	JAIR EVIEL	BARRIOS DELUQUEZ	71.82
43	1082915144	SIBIL ISABEL	RUDAS GONZALEZ	71.66
43	21022366	DIANA ANDREA	SOTO CUBIDES	71.66
44	57309614	EILEEN GEOWELL	DIAZ DIAZ	71.33
44	1082879066	VERONICA DEL ROSARIO	GOMEZ PAJARO	71.33
45	39049758	JOHANA CECILIA	PADILLA RANGEL	71.16
46	74183347	OSCAR JAVIER	FIGUEROA MEDINA	71.00
47	1116020234	MARLEN FABIOLA	MEDINA FUENTES	70.99
48	28540373	PAOLA ANDREA	CABEZAS BURBANO	70.83
48	40419177	CONSUELO	HERNANDEZ ARROYABE	70.83
48	1082880961	YARITZA PATRICIA	AVENDAÑO CABARCAS	70.83
49	1082848635	NAYARITH JOHANA	CASTAÑEDA SALAS	70.66
49	1041894144	CRISTIAN ANDRES	MARTINEZ CARRANZA	70.66
50	1010061344	STEPHANIE BRISETH	SANCHEZ MORA	70.63
51	1065582387	LUIS CARLOS	CARMONA ROMERO	70.33
51	1122403023	WENDY YURANNIS	RAMIREZ MERCADO	70.33
51	22563537	LETICIA YOLEIDA	RUIZ RIOS	70.33
51	36726657	LIBEY	LOPEZ FERREIRA	70.33
51	1082881072	GISELLA PATRICIA	PAYARES GRANADOS	70.33
52	1043000433	SANDRA MARCELA	COLPAS GARCIA	70.32
53	1054563309	JULIANA	PATÍÑO ALCALA	70.25
54	42149542	JULIANA	HINCAPIE NARANJO	70.16
54	52377454	MONICA PATRICIA	ARANGO LUNA	70.16
54	1083570654	PASCUAL ANDRES	COSSIO ROMERO	70.16
55	18958671	JUAN GILBERTO	MACHACON VILLAREAL	69.83
55	64704933	LUCELLYS ESTHER	RAMOS CONTRERAS	69.83
55	57422735	YASMIRA ESTHER	LOPEZ VERGARA	69.83
56	26927061	LINDA CECILIA	MIRANDA CORTINA	69.66
56	1098618932	ALBA LUCIA	BRITO MARTINEZ	69.66
56	55225032	SANDRA MILENA	GUERRA PALMERA	69.66
57	84079330	FRANKLIN ADOLFO	MOSCOTE PEREIRA	69.50
57	17590947	ALIX FERNANDO	LINARES CASTEJON	69.50
57	1082954548	ELIZABETH	PALLARES SANCHEZ	69.50
58	79967967	DIKSON LEON	SAUMETH MORELLI	69.49
59	1053814171	YOLIANA MARGARITA	TEHERAN BERRIO	69.33
60	49607700	ELIZABETH PATRICIA	MUÑOZ MARTINEZ	69.16
60	40941621	JUDITH DEL CARMEN	ZUBIRIA PEREZ	69.16
61	1129576822	JULIETH ISABEL	ARIZA PALACIO	69.03
62	63558007	ADRIANA CRISTINA	ALVAREZ FARFAN	68.83
62	1052701520	OSNAIDER MANUEL	HERRERA CLARO	68.83
62	1036397697	DIEGO MAURICIO	OROZCO LAYOS	68.83
63	49715786	YELIS SOFIA	ARIAS QUIROZ	68.66
63	22550888	ROSANGELICA	FUENTES VEGA	68.66
64	57461717	MARIA MILAGROS	JOHNSON LOPEZ	68.49
65	52144339	DANY SUSANA	SANCHEZ NEGRETE	68.33
65	7601011	DEMETRIO EDUARDO	ZORRO CORVACHO	68.33
65	1083559186	ARMANDO DE JESUS	CALVO JIMENEZ	68.33
66	52557491	OVEIDA	GALAN RUGE	68.16
66	1129531428	JAN CARLOS	YANES ESCOBAR	68.16
66	59676280	XILENA MERCEDES	BENITEZ QUIÑONES	68.16
67	1140854213	JESUS ALBERTO	PADILLA OSPINO	68.03
68	1082867123	YISEL MARGARITA	PALMERA DIAZ TAGLE	67.99
68	1082952759	YESSELYS ESTEFANY	BARROS REYES	67.99

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. **190238**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
68	1129573079	GINA MARIA	LEON ARAUJO	67.99
68	57461937	ILINCA PAOLA	CERCHAR PALMEZANO	67.99
68	1082878911	LEONARDO JAVIER	SIERRA SANCHEZ	67.99
69	1069493945	ROGER EMIRO	MERCADO LYONS	67.89
70	1047235532	ALBA LUZ DEL CARMEN	SILVERA SILVERA	67.83
71	1118824142	SOLANYIS TATIANA	GUERRA MEJIA	67.74
72	1065647600	MELISSA MAILETH	OÑATE ARAUJO	67.69
73	39057900	KATIANA	CARBONO CARBONO	67.66
73	52031418	GLADYS	MANRIQUE ESPINDOLA	67.66
73	57463910	EILEEN YURANIS	GRANADOS MONROY	67.66
73	1144127621	INES MARCELA	MEDINA VARGAS	67.66
74	1082935148	ADRIANA ANDREA	NOBLE ARIZA	67.58
75	1221963080	KATIANA VANESSA	IMITOLA LLANES	67.57
76	1082857180	GRECIA CAROLINA	MEDINA MOLINA	67.49
76	19768811	LUIS CARLOS	CASTILLA MARTINEZ	67.49
76	1052630402	MARIA PAZ	BUELVAS CASAS	67.49
77	1082952322	MARIA ANGELICA	PERTUZ CATALAN	67.33
78	64587383	LORENA PATRICIA	ACUÑA MARTINEZ	67.16
79	19601836	BERNARDO JOSE	LOPEZ TOBIAS	66.99
80	7310806	JAIME OSBALDO	CHACON CAGUA	66.83
81	39491913	JOHANA	AYALA	66.56
82	1051654998	JAIDER	VILLAR ALVARADO	66.51
83	40799508	PULQUE BEATRIZ	BECERRA	66.49
84	1079915843	MARTHA CAROLINA	MUÑOZ PEDROZA	66.33
85	50892479	KATIA DE LAS MERCEDES	BUELVAS ANAYA	66.16
85	7631870	YOJAN ALBERTO	GUTIERREZ CHARRIS	66.16
85	1143442434	SIRLEYNIS ESTHER	CORDERO GONZALEZ	66.16
85	1018406429	YANIS MIRLETH	HINCAPIE HINOJOSA	66.16
85	57294722	ELIZABETH	MERCADO GOENAGA	66.16
86	1084727187	KAREN JOHANA	BUELVAS VARGAS	66.06
87	1041892868	ALDAIR JOSE	FERRER GUZMAN	65.84
88	1019081646	ALEXANDRA	MALDONADO OJEDA	65.78
89	1083566921	ANDRES FELIPE	PINILLA NAVARRO	65.66
90	1143160404	JULISSA	BLANCO PALACIO	65.55
91	1083469381	MARIA DEL CARMEN	DE ANDREIS PEREZ	65.49
92	1045693095	RICHARD	SALAZAR CORPUS	65.41
93	1083464717	YIRNEY DE LOS ANGELES	SEVILLA HERNANDEZ	65.36
94	80093740	SAMMY	CAMPO HERNANDEZ	65.16
94	1081795002	SANDRA MARCELA	GUTIERREZ AGUDELO	65.16
95	1000617804	PRISCILLA RUBY	ACOSTA SILVA	65.13
96	53120620	NORMA CONSTANZA	VELANDIA HERNANDEZ	64.83
96	26814277	DARLYS PATRICIA	LARA GONZALEZ	64.83
97	72430011	EDWIN JOSUE	AVILA	64.75
98	1124020597	ORANCE YANIR	DIAZ MIRANDA	64.66
99	79959011	SAUDITH	FERNANDEZ ARIAS	64.49
100	22866608	OLGA PATRICIA	TOVAR DOMINGUEZ	64.36
101	39016009	HELKA RAMONA	JIMENEZ CERVANTES	64.16
101	88272061	FRANKIN ALFREDO	VILLAMIZAR GONZALEZ	64.16
101	57467204	ANA KARINA	GOMEZ BARROS	64.16
101	22897627	VERONICA MARIA	VANEGAS CONTRERAS	64.16
102	1082968705	MARIA MARGARITA	FONSECA GAMARRA	64.02
103	1082985081	JOSE GABRIEL	CAIAFA ESCAF	63.92
104	1066185238	MARIA JOSE	SALGADO VILLADIEGO	63.13
105	1082938060	ESCILDA PAOLA	MUÑOZ VARGAS	61.99
106	57435934	YAMILE	ORTEGA CASTELLON	61.66
107	1070615598	JHONATHAN	ABRIL VANEGAS	61.62
108	1102811665	MELIZA DEL CARMEN	OCHOA ESCOBAR	61.16
109	1083038024	DANIELA	ZAMBRANO GUERRA	60.81
110	1079932588	ANGELINE MARIA	MERCADO PACHECO	60.61
111	1073510739	DIANA MILENA	VELANDIA GALEANO	60.33
111	1082897003	MALCA ROSA	DE LA TORRE MONTES	60.33
112	1129570519	PAULO CESAR	BARRIOS ZAMBRANO	59.46
113	1124005394	DIANIS PAOLA	DAZA VEGA	58.36
114	1045724123	HERIBERTO ABRAHAM	VENGOECHEA HERNANDEZ	57.99

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8'

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
115	1024528798	CHRISTIAN EDUARDO	URRESTI GONZALEZ	57.69
116	57291791	VIVIANA PATRICIA	CASANOVA VERGARA	57.51
117	37617872	DEISY MAYERLI	TAFUR PEREZ	54.97

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 190238, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023

Mónica María Moreno Bareño

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elin Martínez Góden - Asesor Directivo Comisionada
Diana Herlinda Quintero Pradolto- Asesora (E) Proceso de Selección
Proyectó: Lina María Robayo- Profesional Proceso de Selección
Paola Alejandra Barona Andrade- Abogada Proceso de Selección